

## 1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe para primer debate emitido por la Comisión de Educación y Cultura, respecto del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Código Municipal, al Libro II.3 De Cultura, que añade el Título Sistema Metropolitano de Cultura”*, para lo cual se presenta el siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

## 2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2022-0850-O, de 29 de diciembre de 2022, suscrito por la señora concejala Paulina Izurieta Molina; se hace referencia a la iniciativa normativa asumida conjuntamente con el señor concejal Orlando Núñez Acurio; respecto del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Código Municipal, al Libro II.3 De Cultura, que añade el Título Sistema Metropolitano de Cultura”*.

2.2. Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6913-O, de 30 de diciembre de 2022, el abogado Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, emitió la verificación de cumplimiento de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento y procesamiento correspondiente.

2.3. La Comisión de Educación y Cultura, en la Sesión Nro. 117 - extraordinaria realizada el día lunes 03 de abril de 2023, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día, **resolvió:** *“a) remitir el último proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Código Municipal, al Libro II.3 De Cultura, que añade el Título Sistema Metropolitano de Cultura” a: Procuraduría Metropolitana; Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; Secretaría General de Planificación; Secretaría de Cultura; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que presenten el informe respectivo en el término de ocho (08) días; y, b), Los informes de la entidades señaladas serán enviados a Procuraduría Metropolitana para la emisión de su informe jurídico en el término de ocho (08) días”*.

2.4. El 10 de abril de 2023, mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2023-1211-O, el ingeniero Darío Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial,

manifiesta que: *“Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda revisó el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Código Municipal, al Libro II.3 De Cultura, que añade el Título Sistema Metropolitano de Cultura”, y ha verificado que su observación previamente señalada, ha sido acogida e incorporada en la Disposición General del documento, me permito indicar que no existen más observaciones o recomendaciones por parte de esta Secretaría”.*

2.5. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0513-O, de 14 de abril de 2023, en cumplimiento de la Resolución No. 016-CEC-2023, la licenciada Nadia Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, remite el Informe Técnico del proyecto de Ordenanza materia de esta resolución.

2.6. La abogada Carolina Velásquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, por medio de oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0652-O, de 26 de abril de 2023, manifestó: *“Esta Secretaría General, revisó el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Código Municipal, al Libro II.3 De Cultura, que añade el Título Sistema Metropolitano de Cultura” y se verificó que las observaciones emitidas en las mesas de trabajo y sesiones de comisión realizadas han sido acogidas e incorporadas en el borrador del proyecto.*

*En tal virtud, me permito indicar que no existen observaciones, por lo tanto esta Secretaría General emite criterio favorable”.*

2.7 El Secretario de Cultura, señor Juan Martín Cueva, a través de oficio Nro. GADDMQ-SECU-2023-0803-O, de 03 de mayo de 2023, en respuesta a la notificación de la Resolución No. 014-CEC-2023, remitió *“actualización de las observaciones y sugerencias al Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Código Municipal, al libro II.3 de Cultura, que añade el título del Sistema Metropolitano de Cultura”.*

2.8. Por medio de oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1929-O, de 08 de mayo de 2023, el abogado José Boada Suraty, Subprocurador de Asesoría General de Procuraduría Metropolitana, remite Informe jurídico sobre el proyecto de Ordenanza, en cuyo pronunciamiento manifiesta: *“Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, de acuerdo con lo manifestado en las letras a), e y) del artículo 87 del COOTAD; en concordancia con el numeral 1) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, corresponde al Concejo Metropolitano, emitir la “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CODIGO MUNICIPAL, AL LIBRO II.3 DE CULTURA, QUE AÑADE EL TÍTULO SISTEMA METROPOLITANO DE CULTURA”.*

### **3. BASE NORMATIVA:**

#### **a) Constitución de la República del Ecuador**

El artículo 21, señala: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...);”

El numeral 24 del artículo 6, establece que el Estado reconoce y garantizará a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad;

El artículo 226, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

#### **b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

El artículo 3, determina que: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) h) *Sustentabilidad del desarrollo.* - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizará las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país (...).”

El artículo, señala: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...)

e) *La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...).*”

El artículo 54, establece: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”*.

El artículo 57, determina: *“Al concejo municipal le corresponde: (...)*

*a) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia; (...).”*

El artículo 84, señala: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano; (...)*

*y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia;(...).”*

### **c) Ley Orgánica de Cultura**

El artículo 5, literal j, establece que: *“Derechos culturales de las personas extranjeras. En el territorio ecuatoriano se garantiza a las personas extranjeras los mismos derechos y deberes que los ciudadanos ecuatorianos para la creación, acceso y disfrute de bienes y servicios culturales y patrimoniales. Se reconocen todas las manifestaciones culturales, siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales.”*.

El artículo 23, señala: *“Del Sistema Nacional de Cultura. Comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales para fortalecer la identidad nacional, la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales”*.

El artículo 25, manifiesta: *“De la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura.*

*La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos*

*establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas.*

*El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias”.*

El artículo 80, señala: *“Del reconocimiento de las manifestaciones culturales. Se reconocen como pertenecientes al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, entre otras manifestaciones culturales, y siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales, las siguientes:*

- a) Tradiciones y expresiones orales: La cosmovisión, lenguas, creencias, conocimientos, sabidurías, tradiciones, formas de vida, formas de expresión y tradición oral, usos, costumbres, ritos, fiestas, representaciones y expresiones espirituales;*
- b) Usos sociales rituales y actos festivos: formas de celebración y festividades, ceremonias, juegos tradicionales y otras expresiones lúdicas;*
- c) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza: concepciones y manejo cultural de los ecosistemas, técnicas y tecnologías tradicionales para el manejo de recursos, producción artesanal, artística y gastronómica, todo elemento de la cultura que las comunidades, pueblos, nacionalidades y la sociedad en general reconocen como propias;*
- d) Manifestaciones creativas que se sustentan en una fuerte interacción social y se transmiten, por igual de generación en generación; y,*
- e) Técnicas artesanales tradicionales.*

*También se reconocerá como parte del patrimonio cultural nacional inmaterial a la diversidad de expresiones del patrimonio alimentario y gastronómico, incluidos los paisajes y los territorios de patrimonio agro biodiverso, en articulación con organismos competentes”.*

Por su parte el artículo 105, que trata sobre el Fomento, manifiesta: *“Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos”.*

#### **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

En el marco de sus competencias, los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, en la Sesión Nro. 121 - ordinaria realizada el día lunes 05 de mayo de 2023, conocieron, analizaron y aprobaron el texto del proyecto de *“Ordenanza*

*Metropolitana Reformativa al Código Municipal, al Libro II.3 De Cultura, que añade el Título Sistema Metropolitano de Cultura". En virtud de lo anterior, la Comisión de Educación y Cultura recomienda que el referido proyecto de Ordenanza sea puesto en conocimiento para el primer debate en el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.*

#### **5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Educación y Cultura, una vez revisada la información, en la sesión Nro. 121 - ordinaria realizada el día lunes 08 de mayo de 2023, y tras analizar la documentación legal y técnica; con fundamento en el artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con los artículos 51 y el séptimo inciso del artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "*Ordenanza Metropolitana Reformativa al Código Municipal, al Libro II.3 De Cultura, que añade el Título Sistema Metropolitano de Cultura*".

#### **6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:**

Los miembros de la Comisión de Educación y Cultura abajo firmantes aprueban el Informe de la Comisión, el día 08 de mayo de 2023.

Atentamente,

Paulina Izurieta Molina  
**Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura**

Brith Vaca Chicaiza  
**Vicepresidenta de la Comisión**

Orlando Núñez Acurio  
**Miembro de la Comisión**



**CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:**

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Educación y Cultura, certifica que el presente Informe de Comisión fue conocido, tratado, debatido y aprobado en la sesión Nro. 121 – ordinaria de la Comisión Educación y Cultura, realizada el día lunes 08 de mayo de 2023, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Paulina Izurieta Molina, Brith Vaca Chicaiza; y, Orlando Núñez Acurio. Total, tres votos (03); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: - Total cero (00).

Quito D.M., 08 de mayo de 2023.

Dra. Glenda Allán Alegría  
**Secretaria de la Comisión de Educación y Cultura.**